



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF.: Proceso Ejecutivo seguido por **GENOVEVA ELENA GAMARRA IDARRAGA** contra **CARLOS RAFAEL CABALLERO ZAMBRANO RAD. 479804089001-2021-00125-00.**

INFORME SECRETARIAL: 03/03/2022. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informando que, durante el traslado de la liquidación del crédito, presentada por la abogada, Ana Marcela Ortega Osias, en calidad de defensor de Familia de la parte ejecutante, no fue objetada. Sírvase proveer

**JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO
SECRETARIO**

REF.: Proceso Ejecutivo seguido por **GENOVEVA ELENA GAMARRA IDARRAGA** contra **CARLOS RAFAEL CABALLERO ZAMBRANO RAD. 479804089001-2021-00125-00.**

Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si aprueba o modifica la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha treinta (30) de julio de 2021, se libró Mandamiento de Pago a favor de **GENOVEVA ELENA GAMARRA IDARRAGA**, y en contra **CARLOS RAFAEL CABALLERO ZAMBRANO**, por la suma de dos millones setecientos setenta mil pesos (\$ 2.770.000), por concepto de capital, contenido en Resolución No. 006 del quince (15) de enero de 2020, expedida por la Comisaría de Familia del Municipio de Zona Bananera, correspondientes a las cuotas alimentarias causadas desde el mes de octubre de 2020 hasta mayo de 2021; y por las cuotas que en lo sucesivo se ocasione, además de los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma y las costas del proceso.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas consistentes en el embargo y retención del treinta y cinco por ciento (35%) de la mesada pensional que devenga el demandado **CARLOS RAFAEL CABALLERO ZAMBRANO**, como pensionado del Fondo de Pensionados de la Gobernación del Magdalena, así como en la misma proporción de las prestaciones legales y extralegales que tenga derecho; y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Una vez vencido el término de traslado para contestar la demanda, y no habiendo excepciones que tramitar, mediante auto de fecha diecisiete (17) de febrero de 2022, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **CARLOS RAFAEL CABALLERO ZAMBRANO**.

Ahora bien, en fecha veinticuatro (24) de enero de 2022, la parte ejecutante, a través de apoderado judicial, presentó liquidación del crédito, la cual fue debidamente colocada en traslado - *posterior al auto antes mencionado* - sin que la misma haya sido objetada por el demandado.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que si bien el capital corresponde al libramiento de pago de fecha treinta (30) de julio de 2021, la misma no se ajusta a derecho toda vez que no se incluyeron los meses de junio de 2021 y enero, febrero de 2022, presentándose un decremento de las cuotas generadas mes a mes producto de la obligación perseguida en esta ejecución, razón por la cual se procederá a su modificación, determinación que se indicará en la parte resolutive de éste proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla

Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito, presentada por la apoderada demandante.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito y, en consecuencia, se aprueba de la siguiente manera:

CAPITAL \$ 2.770.000

MES-AÑO	DÍAS	INTERÉS MENSUAL%	CAPITAL	TOTAL INTERÉS
jun-21	30	0,5	414.000	6.900
jul-21	31	0,5	414.000	6.677
ago-21	31	0,5	414.000	6.677
sep-21	30	0,5	414.000	6.900
oct-21	31	0,5	414.000	6.677
nov-21	30	0,5	414.000	6.900
dic-21	31	0,5	414.000	6.677
ene-22	31	0,5	458.298	7.392
feb-22	28	0,5	458.298	8.184
			3.814.596	
			total	\$62.985

SUBTOTAL \$ 2.832.985

CUOTAS CAUSADAS EN LO SUCESIVO
DEL PROCESO (9 CUOTAS) \$ 3.814.596

TOTAL, A PAGAR \$ 6.647.581

SON: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE.

SEGUNDO: En firme lo anterior sigase con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDDA ROSANA CÉRCHIARO NOGUERA
JUEZ**

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)